



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

|   |  |   |
|---|--|---|
| 184/16819, 184/17104,<br>184/17610, 184/17856,<br>184/17952 | 25/06/2020, 26/06/2020,<br>01/07/2020, 03/07/2020,<br>06/07/2020 | 41842, 42221,<br>42931, 43564,<br>43706 |
|---|--|---|

**AUTOR/A:** VELASCO MORILLO, Elvira (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP)

### RESPUESTA:

En relación con las iniciativas de referencia, se señala que con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, para reforzar el Sistema Nacional de Salud, los recursos de la sanidad privada pasaron a disposición de los consejeros de Sanidad de las Comunidades Autónomas.

Como recogía el propio Real Decreto, 463/2020, de 14 de marzo, en su artículo 6, el conjunto de las Administraciones seguían manteniendo las competencias en la gestión ordinaria de sus servicios, incluidos los sanitarios. Por tanto, han sido las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas las que han tomado las decisiones sobre cómo concretar la colaboración del sector sanitario privado en la atención sanitaria del COVID-19 en su ámbito territorial.

Sobre líneas estratégicas de futuro, se indica que el Ministro de Sanidad compareció, a petición propia, el 27 de febrero de 2020 ante la Comisión de Sanidad y Consumo del Congreso de los Diputados, para informar sobre las líneas generales de la política de su Departamento, accesible en la siguiente dirección:

[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L14/CONG/DS/CO/DSCD-14-CO-49.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/DS/CO/DSCD-14-CO-49.PDF)



El Gobierno viene dictando medidas para minimizar el impacto económico que empresas y trabajadores están sufriendo ante la crisis provocada por el COVID-19, que se pueden consultar en el siguiente enlace, ya que el Boletín Oficial de Estado recoge en un apartado específico toda la normativa relativa a COVID-19:

[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2&nota=0&tab=2](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2&nota=0&tab=2)

Los operadores del sector sanitario privado pueden acogerse a estas diversas medidas aprobadas por el Gobierno para aliviar el impacto económico de la crisis sanitaria, como son las medidas fiscales y laborales contempladas en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo

Las líneas de financiación con garantía del Estado y en condiciones favorables para paliar las necesidades de liquidez, la moratoria y aplazamiento de las deudas tributarias y con la Seguridad Social, la flexibilización de la normativa reguladora de los pagos a cuenta en distintos impuestos o la flexibilización de los contratos de suministro y alquiler para aliviar costes fijos y operativos, son ejemplos de medidas de las que pueden beneficiarse las empresas del sector, sin más requisitos que los establecidos con carácter general para otros operadores de servicios afectados por la crisis.

Se puede consultar un compendio de las medidas puestas en marcha por la Vicepresidencia Tercera del Gobierno y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital:

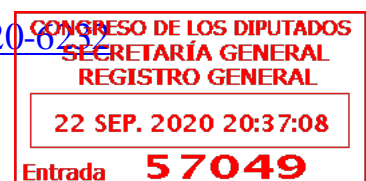
<https://www.mineco.gob.es/portal/site/mineco/menuitem.2efe1f7b4e40d4856c8a0f35026041a0/?vgnnextoid=de1969e8c9b11710VgnVCM1000001d04140aRCRD>

Así como el correspondiente al Ministerio de Hacienda:

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Paginas/COVID19.aspx>

El Fondo COVID-19 se configura como un Fondo excepcional de carácter presupuestario, cuyo objeto es dotar de mayor financiación mediante transferencias a las Comunidades Autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, para hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada por el COVID-19. Se puede consultar en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-6292](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-6292)





Además, el Consejo de Ministros extraordinario celebrado el 3 de julio ha aprobado un Real Decreto-Ley de Medidas Urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo. Este nuevo paquete tiene como objetivo reforzar y acelerar la recuperación que ya ha iniciado la economía tras la crisis provocada por el COVID-19. Para ello se ponen en marcha diversas medidas que impulsan la inversión y refuerzan la solvencia de las empresas, lo que a su vez dará soporte a miles de puestos de trabajo.

El Gobierno de España crea así un Fondo de 10.000 millones para apoyar la solvencia de las empresas estratégicas afectadas por la pandemia. El Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas aportará apoyo público de carácter temporal, las aportaciones públicas se realizarán mediante la concesión de préstamos participativos, deuda subordinada o suscripción de acciones y será gestionado por un Consejo Gestor a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). Esta medida se ajusta a la normativa de ayudas de Estado de la Unión Europea (UE) y se enmarca en la estrategia europea de medidas de apoyo económico público frente al COVID-19. Se puede consultar el Real Decreto-ley de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo en el BOE.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-7311>

La reducción al tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario está regulado en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. Se puede consultar sobre qué material se aplica esta reducción en el anexo de dicha norma.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-4554-consolidado.pdf>

Asimismo, se puede acudir a los acuerdos adoptados en la Comisión para la reconstrucción social y económica.

[http://www.congreso.es/docu/comisiones/reconstruccion/153\\_1\\_Aprobacion\\_Pleno.pdf](http://www.congreso.es/docu/comisiones/reconstruccion/153_1_Aprobacion_Pleno.pdf)

Además, se indica la existencia de la exención en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de la mayoría de las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria.

Por otra parte, se informa que el Fondo COVID-19 de 16.000 millones recoge que, ante una emergencia sanitaria como la provocada por el COVID-19, la mayor parte de los recursos del Fondo –más de la mitad- se reparten sobre la base de criterios



representativos del gasto sanitario. En concreto, 9.000 millones de euros divididos en dos tramos.

Finalmente, se indica que se han adoptado, durante el estado de alarma, medidas fiscales como aplazamientos y ampliaciones de plazo para presentación de declaraciones y pago de deudas tributarias que han permitido aliviar esta situación a las empresas.

Madrid, 21 de septiembre de 2020